

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo de 28 de mayo de 2024 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Clínicas Privadas de la Provincia de Córdoba

p. 4677

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Corrección de error material en el anuncio 2170, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 108, de 6 de junio de 2024, relativo a la aprobación inicial del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 4678

Nombramientos de personal eventual para los Grupos Políticos de la Corporación Provincial 2023-2027

p. 4678

Extracto de la Convocatoria 766145 de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo "Diputación Contrata 2024"

p. 4678

Extracto de la Convocatoria 766147 de Subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos menores de 45 años "Sueña y Crea 2024"

p. 4679

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se hace público la apertura del plazo para presentación de documentación acreditativa de méritos, fase de concurso, de la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General

p. 4679

Extracto de la Convocatoria 765891 de Subvenciones destinadas al apoyo a Deportistas Locales de alto nivel, ejercicio 2024

p. 4680

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación inicial Derogación del Reglamento de procedimiento para la tramitación de expedientes de Urbanismo de esta Corporación

p. 4680

---

### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Ordenanza, funcionarios/as de carrera, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2020

p. 4681

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del Suministro e Instalación de 34 toldos tipo vela para la mejora climática en los Colegios Públicos de Córdoba

p. 4687

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de la prórroga de la prestación del "Renting de 19 vehículos patrulla para Policía Local (Lote 1)"

p. 4687

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución por la que se aprueba la Regulación de los Recintos Feriales, Fechas y Horarios correspondientes a las Festividades locales de este municipio

p. 4687

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de diferentes plazas del proceso de selección de personal laboral fijo, por concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4697

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 4 de junio de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, y nombramiento del Tribunal Calificador, en el procedimiento de Convocatoria para acceder mediante sistema de promoción interna, concurso de méritos, a la plaza de personal laboral fijo de Gestor de Turismo en esta Corporación

p. 4697

### Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 765921 de los Concursos de Textos Teatrales de Teatro Corto "Luis Barahona de Soto" y de Teatro Infantil "Morales Martínez" 2024

p. 4698

Extracto de la Convocatoria 766058 del "IV Premio Nacional de Poesía Ciudad de Lucena "Lara Cantizani" 2024

p. 4699

Extracto de la Convocatoria 766111 para la Concesión de Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes, ejercicio 2024

p. 4701

### Ayuntamiento de Montilla

Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se

procede al nombramiento como funcionarios/as de carrera en 2 plazas de Instalador/a Electricista, correspondientes a la OEP 2021

p. 4701

Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se procede al nombramiento como personal laboral en plaza de Oficial de 1ª Conductor/a Maquinista, correspondiente a la OEP 2021

p. 4702

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023

p. 4702

### Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de Alcaldía nº 593/2024, de 24 de mayo de 2024, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico

p. 4702

### Ayuntamiento de Posadas

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 1/2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 4702

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 4703

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Rectificación Resolución sobre nombramiento de Directora Ejecutiva de los Patronatos Municipales

p. 4703

### Ayuntamiento de Valenzuela

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2023

p. 4703

### Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen

p. 4704

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Aprobación definitiva expediente de Crédito Extraordinario nº 3-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 4704

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito nº 3-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 4704

**Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir. Montoro (Córdoba)**

Aprobación inicial del Régimen de Fiscalización previa limitada de gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora  
p. 4705

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Extracto de la convocatoria 765987 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Entidades Sociales para Proyectos de Servicios Sociales 2024

**p. 4705****Autobuses de Córdoba, SA (AUCORSA)**

Bases reguladoras del proceso de selección de un puesto de Responsable de Área de Mantenimiento de Instalaciones y Flota

**p. 4707**

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 2.141/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0098/2024

Código de Convenio: 14002315012006

Visto el Texto del Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2024, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Clínicas Privadas de la Provincia de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto).

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE CLÍNICAS PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****ASISTENTES****POR ASEMPUR:**

Don Julián Garrido Jiménez.

Don Rafael Agüera Buendía.

Don David Ruiz Serrano.

Don Jorge Borrego Rutlant.

**ASESOR:**

Don Antonio Arroyo Díaz.

**POR UGT:**

Doña Amelia Fernández Quijada.

Doña María del Carmen Heredia Lozano.

**ASESOR:**

Don Aurelio Carrillo Rodríguez.

**POR CCOO:**

Don Eduardo Almeda Llamas.

Don José Damas Bueno.

En Córdoba, siendo las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores y señoras relacionados al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Clínicas Privadas de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba.

Abierta la sesión se procede a analizar las diferentes consultas y peticiones realizadas a la Comisión Paritaria:

PRIMERA: Consulta de CCOO y SATSE sobre solape de enfermeros/as y demás personal de las Clínicas Privadas.

Respecto a este punto los representantes de ASEMPUR manifiestan que este asunto se ha visto ya en el SERCLA y al tratarse de un conflicto en un hospital privado concreto pasará a la Jurisdicción Laboral por lo que entienden que la Comisión Paritaria no tiene competencias para entrar en este asunto.

Los Sindicatos, por su parte, piensan que la Comisión Paritaria debe pronunciarse sobre este extremo puesto que el solape forma parte del tiempo efectivo de trabajo.

No hay acuerdo sobre este punto.

SEGUNDO: Consulta realizada por CCOO, UGT y Colegio Profesional de Psicólogos sobre el encuadramiento de estos profesionales en el Convenio Colectivo:

Sobre este punto ASEMPUR manifiesta que el encuadrar a los Psicólogos en el Grupo B de la Clasificación Profesional del Convenio Colectivo responde a la voluntad de las partes negociadoras y que la Comisión Paritaria no es la competente para modificar un Convenio Colectivo. Próximamente habrá que constituir la mesa negociadora y analizar el tema propuesto en relación a los psicólogos.

La parte Sindical opina que sí es competencia de la Comisión Paritaria este asunto y que los Psicólogos Clínicos deben encuadrarse en el GRUPO A, por lo que no se alcanza ningún acuerdo al respecto. Con independencia de ello se tratará el tema en la mesa de negociación teniendo en cuenta las aportaciones del Colegio Oficial de Psicólogos.

TERCERO: Petición de UGT sobre revisión del articulado sobre licencias y permisos:

Sobre este punto todas las partes coinciden en que será de aplicación los permisos retribuidos establecidos en la Ley.

CUARTO: Petición de UGT de inicio de trabajos de descripción de funciones de cada una de las categorías/grupos:

Se acuerda que todas las partes presentarán sus propuestas en el plazo de un mes de cara a ir avanzando la negociación sobre este asunto tal y como mandata el Convenio Colectivo.

Se autoriza a Antonio Arroyo Díaz para que registre la presente acta en REGCON.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 10 horas 45 minutos del día arriba indicado.

POR ASEMPUR; POR CCOO; POR U.G.T.: Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Diputación de Córdoba

Núm. 2.170/2024 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio número 2.170, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 26 de junio de 2024, consistente en el error tipográfico de la dirección web de Diputación Provincial de Córdoba, donde se publica la Guía de Fiscalización de Requisitos Básicos con los extremos de comprobación, a efectos informativos.

**Donde dice:**

<https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2024/05/Guia-Fiscalizacion-Requisitos-basicos.pdf>

**Debe decir:**

<https://www.dipucordoba.es/wp-content/uploads/2024/05/Guia-Fiscalizacion-Requisitos-basicos.pdf>

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 2.182/2024

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de traba-

**Para los Grupos Políticos:**

DENOMINACIÓN	Grupo Político	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. RESOLUCIÓN
Asesor/a de Grupo	PP-A	Alfonso Díaz Merchán	2024/4621
Administrativo/a	PP-A	Jesús Tomás Corriero Guisado	2024/4621

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Córdoba, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 2.256/2024

Título: Extracto del Acuerdo de 5 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Empleo Diputación Contrata 2024.

BDNS (Identif.) 766145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766145>)

**Primero. Beneficiarios**

jo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dicho acuerdo fue publicado en BOP nº 136, de 19 de julio de 2023.

En el BOP nº 227, de 29 de noviembre de 2023, se publicó acuerdo plenario sobre el incremento de las retribuciones de dicho personal eventual.

En el BOP nº 13, de 18 de enero de 2024, se publicaron nombramientos de personal eventual para la Presidencia de la Corporación y para los Grupos Políticos.

En el BOP nº 73, de 16 de abril de 2024, se ha publicado acuerdo plenario sobre el incremento de las retribuciones del 0,5% por el PIB previsto en el artículo 19 dos 2 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de dicho personal eventual.

En uso de las facultades y competencias conferidas por el art. 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha efectuado mediante Decreto de esta Presidencia el nombramiento del siguiente personal eventual:

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

**Segundo. Finalidad**

La finalidad de la convocatoria es cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, para fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Diputación Contrata 2024", se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía**

La cuantía de las subvenciones serán de 4.000 € por contrato, concediéndose un total de 500 subvenciones para esta convocatoria. Serán beneficiarios de la subvención los titulares de las solicitudes en función a lo establecido en la base 13 de criterios de valoración y límite presupuestario establecidos para la convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba

el texto completo de la Convocatoria.

#### Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Memoria comprensiva de las actuaciones a desarrollar con la persona contratada (Anexo II).

-Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado "otra documentación".

-Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

Córdoba, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, Félix Romero Carrillo.

Núm. 2.257/2024

Título: Extracto del Acuerdo de 5 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos menores de 45 años "Sueña y Crea 2024".

BDNS (Identif.) 766147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766147>)

#### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

#### Segundo. Finalidad

La finalidad de la convocatoria es ser otra alternativa de empleo, que mejora el desarrollo económico y social de la provincia, así como contribuir a la fijación de la población al territorio.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos menores de 45 años "Sueña y Crea 2024", se encuentran publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

#### Cuarto. Cuantía

La cuantía de la subvención se determinará en función del municipio donde resida la persona solicitante, que deberá coincidir con el lugar de la titularidad del nuevo negocio autónomo que se haya creado. Municipios hasta 3.000 habitantes: 3.000 €, y municipios de 3.001 hasta 50.000 habitantes: 2.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día si-

guiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta el 31 de octubre de 2024. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Córdoba el texto completo de la Convocatoria.

#### Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

-Plan de viabilidad de la actividad empresarial (anexo II).

-Informe de vida laboral o certificado de la mutua elegida por la persona autónoma.

-Modelo 036 de declaración censal de alta de actividad económica.

-DNI del solicitante.\*

-Certificado de empadronamiento actualizado.\*

-Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.\*

-Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.\*

\*No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, Félix Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.159/2024

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2024/00001542, de fecha 23 de mayo de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

#### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por parte del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General, personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, se ha realizado la fase de oposición, la cual tiene una valoración máxima de 60 puntos, habiendo finalizado la misma.

Visto que, tal y como consta en la propuesta del Tribunal Calificador y en las bases de la convocatoria procede el desarrollo de la fase de concurso, la cual tiene una puntuación máxima de 40 puntos.

De conformidad con la Base 4.1 que dice: "Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmen- te. Por Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la apertura de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de méritos alegados en el autobaremación para que el Tribunal Calificador pueda realizar las oportunas comprobaciones",

#### RESUELVO:

PRIMERO. Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación de la documentación acreditativa de méritos alegados en el autobaremación.

SEGUNDO. Los aspirantes que deben presentar la documenta-

ción son los que a propuesta del Tribunal han superado la fase de

oposición y que son los siguientes:

Nº	DNI	ASPIRANTE	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	PUNTUACIÓN	SUPERA
1	**0270***	Palma Varo, Francisco José	23,700	16,50	40,20	SI
2	**0293***	Parra Agudo, Inmaculada Concepción	21,600	15,70	37,30	SI
3	**1683***	Llamas Carmona, Adriana	20,500	16,70	37,20	SI
4	**6174***	Cano Luque, María	19,300	16,35	35,65	SI
5	**4524***	Alcaide Ramírez, Cristina	16,900	17,25	34,15	SI
6	**8015***	Espejo Cortes, María Soraya	17,300	16,25	33,55	SI

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de aperturar el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes en su autobaremo".

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que los interesados presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.233/2024

Título: Extracto del DECRETO de Alcaldía nº 2024/00006361, de fecha cuatro de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones destinadas al apoyo a deportistas locales de alto nivel, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.) 765891

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765891>)

#### Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2024 subvenciones destinadas al apoyo de deportistas de alto nivel, en el municipio de Lucena.

#### Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto impulsar la preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel de los deportistas lucentinos de alto nivel.

Los proyectos a subvencionar deben referirse a méritos obtenidos por los deportistas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.

#### Tercero. Requisitos de los Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos en la Base Cuarta de las que rigen el procedimiento de concesión.

#### Cuarto. Bases Reguladoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### Quinto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 4.797,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48050 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2024. La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.143/2024

Gex 5061 /2024

Asunto: Derogación del Reglamento de procedimiento para la tramitación de expedientes de urbanismo del Ayuntamiento de Castro del Río.

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente la derogación del Reglamento de procedimiento para la tramitación de expedientes de urbanismo del Ayuntamiento de Castro del Río por Acuerdo del Pleno, de fecha 30/05/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Castro del Río, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.042/2024

**EDICTO**

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/7262, de 23 de mayo del 2024, las Bases de la convocatoria para la selección en propiedad de 2 plazas de ordenanza, mediante el sistema concurso-oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código CSV:

b58bc690146838444700b3dc79a6110fb57f5879) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio de 2023

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Ordenanza, funcionarios/as de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, en turno libre, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en base a la Propuesta (Código CSV:

c0b8d2f34dbf99135d43d0855b248a992a296b5c), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 51.961,58 €. El crédito correspondiente se recoge en el Documento Contable AD nº: 220240001084

(CSV: 052eaf1069446ce3f47113bd1bad1b7dbdc10ac0).

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar las bases de la presente convocatoria en el BOJA, así como extracto de la misma en el BOE, a efectos de presentación de solicitudes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la

Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**ANEXO****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE ORDENANZA, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE ORDENANZA, EN TURNO LIBRE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

**BASES****I. NORMAS GENERALES**

PRIMERA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, dotadas con las retribuciones correspondientes a la Agrupación de Profesiones Auxiliares, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020. Códigos: 1813, 1781.

**II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

SEGUNDA. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ordenanza.

d. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, antes de su nombramiento.

TERCERA. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Las personas con discapacidad deberán acreditar

su condición discapacitado/a (grado de discapacidad igual o superior al 33%) y una vez finalice el proceso selectivo, en el caso de resultar propuesto, debe acreditar su capacidad para desempeñar las funciones de Ordenanza mediante certificación expedida por el organismo competente en esa materia.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### III. SOLICITUDES

QUINTA. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 100. Una vez abonada dicha tasa, deberá adjuntarse el justificante del pago a la solicitud de participación.

La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 100, deberán acreditar el motivo de su exención (encontrarse en situación de desempleo por un período superior a un mes anterior a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, o los miembros de familias numerosas, víctimas de terrorismo y de violencia de género).

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de partici-

pación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En el caso de que algún interesado presente su solicitud presencialmente, el órgano convocante le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se hará constar, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para subsanación de las causas de exclusión.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Asimismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en el formulario de "Autobaremo" presentado por los/as aspirantes y que será publicada en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

NOVENA. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de

Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

**VOCALES:** Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado y justificado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/La Secretario/a levantará acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros o al menos Presidente y Secretario en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

**DÉCIMA.** Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan la plaza convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan la plaza convocada.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el/La Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

**DECIMOPRIMERA.** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de aseso-

res/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto.

## **VI. SISTEMA DE SELECCIÓN**

**DECIMOSEGUNDA.** El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

**A) FASE DE CONCURSO:**

Esta Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

La Fase de Concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la Fase de Oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los/as aspirantes.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:**

**Primer Ejercicio:** Cuestionario de 45 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria. Con una duración máxima de 60 minutos. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas, 27 aciertos, para obtener un 5.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Segundo Ejercicio:** Realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas específicos recogidos en el ANEXO II, elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo de entre los confeccionados por el Tribunal. Dicha elección será pública e

inmediatamente antes de celebrarse la prueba. La duración de este segundo ejercicio será de 2 horas como máximo.

Este segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal Calificador determinará el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, con antelación a la realización del mismo.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

**DECIMOTERCERA.** Todas las calificaciones se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel informativo en la Oficina Virtual.

La calificación de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o carnet de conducir o documento equivalente para extranjeros.

**DECIMOCUARTA.** Finalizada la Fase de Oposición, los/as aspirantes que hubiesen superado deberán presentar telemáticamente, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del segundo ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la Fase de Oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el ANEXO I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

**DECIMOQUINTA.** Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la Fase de Concurso como en la de Oposición por orden alfabético, con indicación del D.N.I. de los/as aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el Concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del Concurso más la Oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados/as.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

A fin de verificar la documentación presentada por los aspirantes, el Tribunal Calificador podrá requerir documentación original de los mérito/s alegados a aquellos aspirantes que tengan opción a ser propuestos por el Órgano de Selección atendiendo a la puntuación total obtenida.

**DECIMOSEXTA.** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador propondrá a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación para su nombramiento como Ordenanza. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

## VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**DECIMOSÉPTIMA.** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En el caso de que algún/a candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para ob-

tener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a funcionario/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**DECIMOCTAVA.** Una vez justificado que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará su nombramiento como funcionarios/as de carrera en plaza de Ordenanza.

Las personas nombradas funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo establecido en el acuerdo de nombramiento sin que este pueda exceder de un mes. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

### VIII. NORMAS FINALES

**DECIMONOVENA.** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

**VIGÉSIMA.** En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**VIGESIMOPRIMERA.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE ORDENANZA (máx. 10,77)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 4,30 puntos.

1.1. Por cada titulación académica oficial, hasta un máximo de 1,72 puntos.

- Título de Doctor Universitario o estudios de postgrado equivalentes: 1,72 p.

- Título de Grado Universitario más Máster o equivalente (MECES 3): 1,29 p.

- Título de Grado Universitario o equivalente (MECES2): 0,86 p.

- Resto de titulaciones: 0,43 p.

1.2. Por cada hora en cursos de formación relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,08 puntos: 0,003 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos a partir de 15 horas de duración.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Ordenanza, hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 5,39 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5,39 puntos: 1,35 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en la misma plaza a la que se aspira o categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 5,39 puntos: 0,90 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,08 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.2 de este baremo, hasta un máximo de 1,08 puntos: 0,03 puntos.

3.2. Por cada publicación, directamente relacionada con el temario de la convocatoria y publicada por empresa editorial u organismo de reconocido prestigio, hasta un máximo de 1,08 puntos: 0,36 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición deberán presentar telemáticamente, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución con los resultados del segundo ejercicio, los méritos autobareados y alegados con la solicitud, debiendo presentar: relación detallada que recoja cada uno de los méritos alegados, así como los documentos justificativos los mismos. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el

correspondiente título OFICIAL o resguardo de solicitud del mismo. El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales pre-bolonia (Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Maestro/a y Diplomado/a) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

a) Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título que se trate.

b) Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el art. 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Meces 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas y, en caso de acciones formativas impartidas por entidades ajenas al sector público, programa oficial del curso.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en dicha certificación.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional. Cuando se trate de categoría con funciones homologas a la plaza a la que se aspira, deberá acreditarse de forma detallada las funciones desempeñadas en el certificado de empresa o contrato de trabajo.

e) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

f) Las publicaciones se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

g) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, dónde conste la categoría de la plaza objeto de la

convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

h) Las titulaciones oficiales de idiomas deben venir acreditadas o reconocidas por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) para ser consideradas como título en el apartado "Titulación académica oficial". En caso contrario, serán consideradas como curso en el apartado "Cursos de formación".

## ANEXO II

### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE ORDENANZA

(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base Decimosegunda)

#### A) TEMAS GENERALES:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

2. La Administración Local: regulación y principios constitucionales. El Municipio: elementos y competencias. Organización de los municipios de gran población. El personal al servicio de la Administración Local.

3. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

4. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo: Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

#### B) TEMAS ESPECÍFICOS:

5. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La atención, acogida e información del ciudadano. Los diferentes tipos de comunicación. Respuestas ante situaciones conflictivas con los usuarios. Recepción y servicio de atención telefónico.

6. Características y manipulación de máquinas reproductoras, duplicadoras, faxes, encuadernadoras, destructoras de documentos y otras máquinas similares. Revisión y reposición de material de oficina. El papel: tipos y formatos. Grapado y plastificado. Corrección de anomalías y defectos que no requieran calificación técnica especial.

7. Correspondencia. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados postales y notificaciones. Acuse de recibo. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Manipulación manual de cargas.

8. La prevención de riesgos laborales en el ejercicio de las funciones del personal subalterno. Planes de evacuación en locales y edificios de pública concurrencia. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Instalaciones de protección contra incendios. Primeros auxilios. Manual para situaciones de emergencia en edificios municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

9. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Señalización de seguridad y salud en el trabajo.

10. Edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Córdoba: localización; usos y servicios; características básicas. La red de Centros Cívicos Municipales: localización y características principales. Los Centros de Servicios Sociales: localización y características básicas. Museos dependientes del Ayuntamiento de Córdoba: localización y principales peculiaridades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 24 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente

por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.045/2024

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 511/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 34 TOLDOS TIPO VELA PARA LA MEJORA CLIMÁTICA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en la necesidad de mejorar las condiciones de protección frente al soleamiento y altas temperaturas que se experimentan en los patios de los colegios públicos y de esta forma mejorar sus parámetros climáticos para futuros cursos y, por ende, la calidad de vida del alumnado y profesorado de dichos centros educativos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del Suministro e instalación de 34 toldos tipo vela para la mejora climática en los colegios públicos de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 2.046/2024

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 510/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DE LA PRESTACIÓN DEL RENTING DE 19 VEHÍCULOS PATRULLA PARA POLICÍA LOCAL (LOTE 1).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en que se trata de un expediente fundamental para el normal funcionamiento del Servicio de la Policía Local y que el contrato actual termina el próximo día 26 de mayo, por lo que se hace preciso agilizar todo lo posible dicho ex-

pediente con el fin de no ocasionar un grave perjuicio a este Ayuntamiento y poner en grave riesgo la seguridad ciudadana, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de la prórroga de la prestación del "Renting de 19 vehículos patrulla para Policía Local (Lote 1)", en los mismos términos en que se viene prestando, suscrito con la entidad BANCO SANTANDER SA, con CIF A-39000013.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.226/2024

#### DECRETO

Visto el contenido del expediente Gex nº 4078/2024 iniciado por este Ayuntamiento ante la proximidad de la celebración de las Ferias y Fiestas de Fuente Palmera y de todos los núcleos de población, por la necesidad de la regulación de los recintos feriales, las fechas y los horarios correspondientes a las festividades locales en nuestro Municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía respecto a las competencias municipales en esta materia y la regulación establecida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, resultando necesario fijar las fechas y horarios correspondientes a las festividades locales.

Visto el artículo 19.3 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, donde se establece que el horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente.

Visto lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, que dispone que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, del Decreto 155/2018 de 31 de julio, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

Dado que en cumplimiento de la citada normativa, las modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q) y s), de la Ley 7/85, y 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las fechas, recintos feriales y horarios especiales de las Ferias y Fiestas de los distintos núcleos de población y del núcleo principal de Fuente Palmera, conforme al siguiente contenido:

El Villar: Feria días 13, 14, 15 y 16 de junio de 2024.

Horarios ampliados: desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. los días 14, 15, 16 y 17 de junio 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 17 de junio de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

Los Silillos: Feria días 21, 22 y 23 de junio de 2024.

Horarios ampliados: desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 22 y 23 de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 24 de junio de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

La Peñalosa: Feria días 28, 29 y 30 de junio de 2024.

Horarios ampliados: Desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 29 y 30 de junio de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 1 de julio de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

La Herrería: Feria días 12, 13 y 14 de julio de 2024.

Horarios ampliados: Desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 13 y 14 de julio de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 15 de julio de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

Cañada del Rabadán: Feria días 25, 26, 27, y 28 de julio de 2024.

Horarios ampliados: Desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 26, 27, y 28 de julio de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. el día 29 de julio de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

Villalón: Feria días 2, 3 y 4 de agosto de 2024.

Horarios ampliados: desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 3 y 4 de agosto de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 5 de agosto de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

Ventilla: Feria días 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2024.

Horarios ampliados: desde las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 9, 10 y 11 de agosto de 2024, y de 00:00 h. hasta las 07:00 h. del día 12 de agosto de 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

#### Fuente Palmera:

-Aniversario de la Colonia de Fuente Palmera. Día 5 de julio de 2024.

Horarios ampliados: de las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 6 de julio de 2024.

-Feria Real: días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2024.

Horarios ampliados: de las 00:00 h. hasta las 07:30 h. de los días 17, 18, 19 y 20 de agosto 2024, en los establecimientos públicos dentro del recinto ferial.

**Los recintos feriales son los reflejados para cada núcleo y para Fuente Palmera en la planimetría adjunta al presente Decreto, debiendo autorizarse por el Ayuntamiento todos los puestos, atracciones, casetas, barras y/o cantinas.**

SEGUNDO. Autorizar con carácter excepcional y de manera expresa la ampliación por dos horas del horario de cierre ORDINARIO de los establecimientos públicos fijos que se encuentran fuera del recinto ferial durante la celebración de las ferias de los núcleos de población, del Aniversario de la Colonia y de la Feria Real de Fuente Palmera.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, al Puesto de la Guardia Civil del Municipio y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en lugares de concurrencia pública y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Morro. Firmado electrónicamente por el Secretario, Fernando Valverde de Diego.



Designación: <b>DELIMITACION RECINTOS FERIALES</b>		Zonas delimitadas: - Parque La Estrella - Plaza Real - Calle Hermanos Cobos - Calle La Viña	
Población: <b>EL VILLAR</b>	Evento: <b>FERIA REAL</b>	Fecha: <b>27/05/2024</b>	 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
Escala: <b>S/E</b>		Fecha: <b>27/05/2024</b>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



Designación: DELIMITACION RECINTOS FERIALES

Población:

LOS SILLLOS

Evento:

FERIA REAL

Zonas delimitadas:

- PLAZA REAL
- CALLE ECUIJA
- CALLE FUENTE PALMERA

- PARQUE CHIMENO
- CALLE CIPRIANO AGUILAR
- CALLE ESCUELAS

Fecha:

27/05/2024

Escala:

S/E



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA





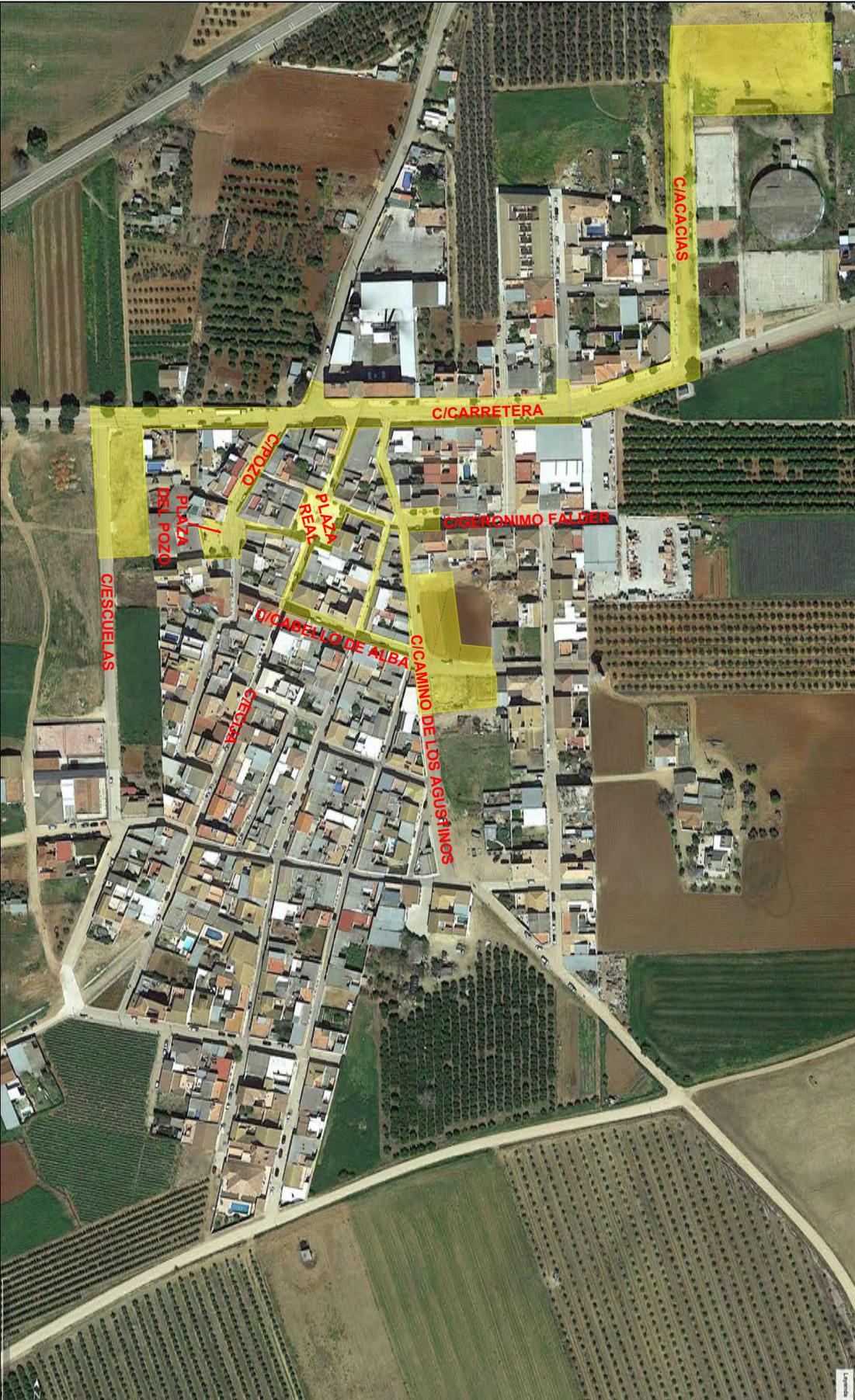
Designación: <b>DELIMITACION RECINTOS FERIALES</b>		Zonas delimitadas: - PLAZA REAL - CALLE CARLOS III - CALLE NUEVA - PARQUE ANTONIO DE OLAVIDE - CALLE HORNO - PLAZA EL NIÑO DE PEPE - CALLE VILLALÓN - FRANCISCA LA DE PICO - CALLE ESTATUTO DE ANDALUCÍA	
Población: LA HERRERÍA	Evento: FERIA REAL	Fecha: 25/05/2024	Escala: S/E
 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Designación: <b>DELIMITACION RECINTOS FERIALES</b>		Fecha: 27/05/2024	
Población: CANADA DEL RABADÁN		Escala: S/E	
Evento: FERIA REAL		 AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	
Zonas delimitadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Paseo de la Constitución</li> <li>- Avda. Andalucía</li> <li>- Calle Sevilla</li> <li>- Calle Huelva</li> <li>- Calle Málaga</li> <li>- Calle Paseo de la Constitución</li> </ul>			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>





**DELIMITACION RECINTOS FERIALES**

Designación:

Evento:

LA VENTILLA

FERIA REAL

Zonas delimitadas:

- PLAZA REAL
- PLAZA DEL POZO
- CALLE CARRETERA
- CALLE ACACIAS
- CALLE POZO
- CALLE CAMINO DE LOS AGUSTINOS
- CALLE ESCUELAS
- CALLE JERÓNIMO FALDER

Fecha:

25/05/2024

Escala:

S/E



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA



## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.181/2024

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de fecha 8 de marzo de 2023, se publicó la lista provisional de diferentes plazas del proceso de selección de personal laboral fijo, por concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación de la causa de exclusión, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, y, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tienen conferidas

## RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a las siguientes plazas:

## 1. MONITOR DE NATACIÓN.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DÍAZ DE LUQUE, JORGE	***5124**
MURILLO MORENO, JAVIER	***5762**
RAMÍREZ MORALES, RAFAEL	***5775**
TORRICO CABALLERO, BORJA	***7341**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

## 2. MONITOR DEPORTIVO.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CORTÉS GALLARDO, PEDRO VICENTE	***1176**
SALAS LITIAGO, LIDIA	***6480**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
--------------------	-----	--------------------

## No aporta:

-Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Título de grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o título de técnico Superior en Animación de Actividades físicas y deportivas o titulaciones equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

RODRÍGUEZ PEREA, LUIS MANUEL	***0236**
------------------------------	-----------

## 3. OFICIAL DE 1ª JARDINERÍA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FLORES MOYANO, JUAN FELIPE	***5268**
OBREIRO PEÑAS, JUAN	***0680**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

## 4. OFICIAL DE 2ª JARDINERÍA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ESQUINAS MORALES, FRANCISCO	***9596**
FLORES MOYANO, JUAN FELIPE	***5268**
MOYANO FERNÁNDEZ, MIGUEL	***5778**
PADILLO ROSA, ANTONIO	**7285**
RAMÍREZ MATEOS, JUAN CARLOS	***0217**
TOCADOS FRANCO, MIGUEL ÁNGEL	***5760**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

## 5. OFICIAL DE ELECTRICIDAD

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABALLERO MORENO, CARLOS	***4477**
CASTELO PLA, FERNANDO	***3173**
FERNÁNDEZ NOGALES, JOSÉ	***6966**
SÁNCHEZ QUERO, MIGUEL ÁNGEL	***5122**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador estará compuesto por las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

- TITULAR: Paula Delgado Peñas.
- SUPLENTE: Aurelio Gómez Lozano.
- TITULAR: Mª Carmen Ramírez Perea.
- SUPLENTE: Joaquín Vela Márquez.
- TITULAR: Mª José Andrada Fernández.
- SUPLENTE: Estrella Rosa Gallardo.
- TITULAR: Catalina Cabrera Martínez.
- SUPLENTE: Raúl Barbancho Revaliente.
- TITULAR: Antonio Rodríguez Muñoz.
- SUPLENTE: Juan Rubio Fernández.

## SECRETARIA:

- TITULAR: Carmen López Ruiz.
- SUPLENTE: Rafael Ablanque Balseiro.

TERCERA: Determinar que el Tribunal se reunirá el día catorce de junio de 2024, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a las nueve horas de la mañana, para resolver el concurso correspondiente.

CUARTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria que certifico.

Hinojosa del Duque, 3 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.223/2024

Expdte. GEX 1121/2024

## LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA ACCEDER, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO DE MÉRITOS, A LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE GESTOR DE TURISMO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS:

Mediante resolución de Alcaldía número 2024/00000739, de 4 de junio, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal Calificador, en el procedimiento de convocatoria para acceder, mediante el sistema de promoción interna concurso de méritos, a la plaza de personal laboral fijo de Gestor de Turismo en el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre	DNI
FÉLIX MANUEL MURILLO ESTEBAN	***6178**

La composición del Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

## PRESIDENTA:

Titular: Doña Carmen María Páez López (Funcionaria del Ayun-

tamiento de Hornachuelos).

Suplente: Doña Emma González López (Funcionaria del Ayuntamiento de Hornachuelos).

#### PRIMER VOCAL:

Titular: Doña María del Carmen del Campo Herrera (Administrativo de Recaudación del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Don Francisco González Martín (Funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos).

#### SEGUNDO VOCAL:

Titular: Don José Arévalo Hoyo (Técnico de Hacienda del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Doña María Dolores Muñoz González (Funcionaria del Ayuntamiento de Hornachuelos).

#### TERCER VOCAL:

Titular: Don Demetrio Jiménez Magañas (Funcionario del Ayuntamiento de Hornachuelos).

Suplente: Doña Ángeles María Díaz Urraco (Funcionaria del Ayuntamiento de Hornachuelos).

#### SECRETARIA:

Titular: Doña Ana María Alcántara García (Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Suplente: Doña Ana Isabel Urraco Calderón (Dinamizadora de Juventud e Igualdad del Ayuntamiento de Hornachuelos).

El Tribunal Calificador se reunirá el miércoles 12 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hornachuelos, para la valoración de los méritos acreditados por el único aspirante.

Hornachuelos, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.234/2024

Título: Extracto del Decreto del Alcaldía nº 2024/00006375, de fecha 5 de junio de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria de los CONCURSOS DE TEXTOS TEATRALES DE TEATRO CORTO "LUIS BARAHONA DE SOTO" Y DE TEATRO INFANTIL "MORALES MARTÍNEZ" 2024.

BDNS (Identif.) 765921

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765921>)

### 1. OBJETO Y PARTICIPANTES

La presente convocatoria tiene por objeto regular los Concursos de textos teatrales de Teatro Corto "Barahona de Soto" y de Teatro Infantil "Morales Martínez" dentro de sus objetivos de promoción de la creatividad artística y, en especial, la creación literaria en su ámbito teatral.

Podrán participar en este concurso todas las personas de nacionalidad española o extranjera residentes en España que lo deseen. Quien participe, si se alzara con el premio, se compromete a asistir a la entrega del mismo o, en todo caso, a enviar a una persona que le represente solo por causa mayor o enfermedad. Asimismo, se informa, que será por cuenta del premiado los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento. Se establecen dos apartados:

-Textos infantiles. Premio Morales Martínez.

-Textos de teatro corto (obras en un acto). Premio Barahona de Soto.

### 2. NORMAS BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN

2,1 Cada persona autora podrá presentar un máximo de tres obras escritas en castellano para cada uno de los apartados establecidos. No podrán presentarse a este concurso los/as ganadores/as de las dos últimas ediciones en sus respectivos apartados. Este plazo de edición se computará desde el día siguiente a la fecha de entrega del premio en la Semana del Teatro "Ciudad de Lucena 2022".

2,2 Los textos deberán ser originales, inéditos y no podrán haber sido estrenados ni premiados en ningún otro concurso. La presentación de los textos será en interlineado doble y tipo de fuente Times New Roman, tamaño 12, margen de la página 2 cm. y numerada. Se presentarán encuadernados y no se admitirán textos con grapas en ningún caso.

Se establecen como característica especial de los textos presentados al apartado de teatro corto una extensión máxima de 40 páginas y no inferior a 30.

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

En la solicitud se indicará la MODALIDAD (Textos infantiles o textos de teatro corto) a la que se presenta y deberán adjuntarse los siguientes documentos en pdf:

-Documento nº 1: Que llevará el trabajo por el que se concursará. El nombre del archivo se llamará igual que la obra presentada y no podrá hacerse uso de seudónimo.

-Documento nº 2: Que deberá llamarse plica en el que se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y breve currículum del autor, junto con una declaración responsable firmada por el/la autor/autora, indicando que el texto presentado es original y no ha sido estrenado total o parcialmente ni premiado en otros concursos y que el mismo no es adaptación, nueva versión ni edición de otras obras anteriores del propio autor/autora.

-Documento nº 3: Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de la solicitud.

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Excmo Ayuntamiento de Lucena. Plaza nueva, 1. 14900 Lucena (Córdoba). En el envío se deberá indicar Delegación de Cultura. "Premio Literario Luis Barahona de Soto", y el/los apartado/s en que se concursará.

Cuando no se optara por la presentación por medios electrónicos, junto con la solicitud se presentará un sobre con el documento nº1 (obra por la que se concursará por septuplicado ejemplar) señalando a que modalidad participa y otro sobre que contendrá los

documentos nº 2 y 3 (plica con los datos personales y las Declaraciones Responsables a las que se hace referencia anteriormente)

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección [cultura@aytolucena.es](mailto:cultura@aytolucena.es).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de tres meses desde la publicación de las presentes Bases en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, por conducto del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

### 3. PREMIOS

\*Apartado de Textos Infantiles:

PREMIO "MORALES MARTÍNEZ", dotado con 2.500 € y estatuilla.

\*Apartado de Teatro Corto:

PREMIO "LUIS BARAHONA DE SOTO", dotado con 4.000 € y estatuilla.

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

### 4. JURADO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Delegación de Cultura designará un Jurado formado por personas expertas en materia teatral. Junto a la calidad de los textos, el Jurado valorará criterios como la imaginación y creatividad literaria, así como la viabilidad de la puesta en escena. El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá a la Junta de Gobierno Local proponiendo las personas ganadoras en cada modalidad y la concesión del premio, para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

### 5. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que:

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena, sita calle Flores de Negrón, 5. 14900 Lucena (Córdoba).

La finalidad de la recogida y tratamiento de sus datos es que la Delegación referenciada, como responsables del tratamiento, pueda gestionar la participación en el concurso al que se inscribe.

La base legal para el tratamiento de sus datos es:

Art 6.1e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Art.6.1d) del RGPD: usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento poniéndose en contacto a través del teléfono arriba indicado o vía mail a:

[cultura@aytolucena.es](mailto:cultura@aytolucena.es).

### 6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de lo recogido en estas bases y, en lo no previsto en las mismas, se estará a lo que dictamine el jurado, o la Junta de Gobierno Local.

### 7. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante el plazo

máximo previsto en ésta.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

### 8. DISPOSICIONES FINALES

Los textos no premiados podrán ser retirados por las personas interesadas en la sede de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena sita en calle Flores de Negrón nº 5- Edificio Biblioteca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del fallo.

Será requisito indispensable la presencia de las personas premiada en el acto de entrega de premios para la recepción del mismo.

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con esta convocatoria.

El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o cualquier acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Lucena, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

---

Núm. 2.252/2024

Título: Extracto del DECRETO de Alcaldía nº 2024/00006376, de fecha cinco de junio de 2024, por el que se convoca el IV PREMIO NACIONAL DE POESÍA CIUDAD DE LUCENA "LARA CANTIZANI", 2024.

BDNS (Identif.) 766058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766058>)

El premio tiene como objetivo la preservación de la figura de Manuel Lara Cantizani como poeta y precursor de la difusión de autores consagrados y emergentes de la literatura en lengua española.

#### PRIMERA.

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años (a la fecha de la publicación de la convocatoria) y residentes en el territorio nacional. Las obras presentadas estarán escritas en caste-

llano y deberán ser originales e inéditas en un 85 %, pudiendo haberse publicado un máximo de un 15 % en revistas literarias o en algún medio digital. Quien participe, si se alzara con el premio, se compromete a asistir a la entrega del mismo o, en todo caso, a enviar a una persona que le represente solo por causa mayor o enfermedad. Asimismo, se informa, que será por cuenta del premiado los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento.

#### **SEGUNDA.**

Se establecen tres modalidades:

-MODALIDAD A, Personas mayores de 18 años. Temática y forma libre. Las obras deberán contar con mínimo de 400 versos y un máximo de 700. Con un espacio interlineado de 1,5 y a una sola cara. Además, en cada página del poemario deberá ir reflejado el número de versos que se lleva hasta el momento.

-MODALIDAD B, Personas con la edad comprendida desde 14 hasta 35 años. En esta categoría solo se podrá enviar un trabajo de 17 haikus o algunas de sus variedades, (senryus, hokkus o mükis).

-MODALIDAD C, Personas mayores de 18 años. En esta categoría solo se podrán enviar entre 1 a 7 haikus. Temática sobre la Lucena judía, Perla de Sefarad.

Se podrá presentar un máximo de una obra por cada modalidad.

#### **TERCERA.**

Se establece UN PREMIO para cada modalidad:

MODALIDAD A. PREMIO LARA CANTIZANI IV. Premio Nacional de Poesía Ciudad de Lucena

Lara Cantizani: 3.000 EUROS Y EDICIÓN DE LA OBRA.

MODALIDAD B. HAIKU PROMETEO. Premio Juvenil: 300 EUROS.

MODALIDAD C. HAIKU SEFARDÍ. Premio Sefardí: 300 EUROS.

Los premios estarán sujetos a los impuestos o retenciones vigentes según ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

#### **CUARTA.**

La solicitud de participación se presentará preferentemente a través de una instancia general en el Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena:

(<https://www.aytolucena.es/lucena/tramites>).

En la solicitud se indicará la MODALIDAD (A, B, o C) a la que se presenta y deberá adjuntarse un archivo que contendrá los siguientes documentos en pdf:

–Un primer documento, que llevará el trabajo por el que se concursa. El nombre del archivo se llamará igual que la obra presentada.

–Un segundo documento que deberá llamarse plica. En su contenido se detallará el nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono, correo electrónico y breve bibliografía del autor.

No se puede hacer uso de seudónimo. Ambos archivos serán custodiados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

En caso de que no se dispusiera de los medios técnicos necesarios para la presentación de la solicitud a través de medios electrónicos, la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán presentarse físicamente en el registro del Ayuntamiento de Lucena o bien a través de correo ordinario (dirigido a: Biblioteca Municipal de Lucena. Calle Flores de Negrón, 5. 14900 Lucena (Córdoba), indicando "IV Premio de Poesía Ciudad de Lucena Lara Cantizani". En ambos casos se presentará un sobre con la

obra y señalando a que modalidad participa, junto con otro sobre cerrado dentro del mismo, que contendrá la plica con los datos personales. En caso de enviar la obra por medios no electrónicos, tendrá que enviar 6 copias del trabajo.

Para cualquier duda en relación a la forma de presentación de la obra u obras, se puede poner en contacto a través de un correo electrónico a la siguiente dirección:

premiodepoesia@hotmail.com.

#### **QUINTA.**

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de tres meses desde la publicación de la presente Convocatoria en las Base de Datos Nacional de Subvenciones, por conducto del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

#### **SEXTA.**

El Jurado estará formado por tres personalidades del mundo literario y será incluido el técnico de la delegación de Cultura del Ayuntamiento que ejercerá la labor de secretario, con voz, pero sin voto. La Delegación de Cultura designará a un comisario/coordinador del Premio Literario para que el desarrollo del mismo se ajuste a unos parámetros técnicos, literarios y de correcto funcionamiento. Dicho comisario, junto con la Delegación de Cultura se encargarán del nombramiento del pre-jurado y del jurado final. El Jurado valorará las obras presentadas que reúnan los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, produciéndose el fallo en consideración del mérito absoluto de los mismos. El Premio se podrá declarar desierto. De todo lo actuado deberá levantarse acta, que será remitida al Alcalde para que adopte Resolución del Concurso.

#### **SÉPTIMA.**

Tras la Resolución se publicará anuncio de la misma en el Tablón de Edictos Municipal de la Sede Electrónica, que contendrá el nombre de las obras premiadas y su autoría; además, se comunicará personalmente a las personas premiadas por correo electrónico o teléfono.

#### **OCTAVA.**

La obra será editada y distribuida por una editorial de prestigio para alcanzar los objetivos de difusión y promoción de la obra.

La persona ganadora recibirá treinta ejemplares de su obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor de la obra cederá en exclusiva todos los derechos de explotación de la misma al Ayuntamiento de Lucena durante el plazo máximo previsto en ésta.

La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito.

Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor de la obra al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.

#### **NOVENA.**

La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad con esta convocatoria.

El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o cualquier acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General re-

guladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### DÉCIMA.

Los archivos de los trabajos no premiados quedarán custodiados por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Lucena, y una vez pasados los 30 días naturales serán destruidos.

Lucena (Córdoba), 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Núm. 2.259/2024

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía de Lucena (Córdoba) nº 2024/00006373, de fecha 5 de junio de 2024, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 766111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766111>)

#### Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2024 Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes.

#### Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en las bases que regulan la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

#### Tercero. Bases Regulatorias

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### Cuarto. Cuantía

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.1523.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2024, ampliables a 5.000 euros más, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía por solicitante será de 150 € mensuales y de aplicación desde el mes de julio al mes de diciembre del ejercicio de la convocatoria; es decir un total de 900 € por solicitante, salvo que el importe que abona el/la solicitante mensualmente en concepto de alquiler de vivienda fuese inferior a 150 €, en cuyo caso la cuantía mensual de ayuda alcanzará al total del importe mensual que abone el beneficiario.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo utilizar para ello el modelo Anexo I, que estará disponible en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lucena, al que habrá que adjuntarse el resto de documentación indicada en el apartado 6 de la convocatoria».

Lucena (Córdoba), 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.058/2024

Finalizado el proceso para cubrir en propiedad 2 plazas de INSTALADOR/A ELECTRICISTA, reservada a personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnicos, Clase: Auxiliares, Categoría: Instalador, Especialidad: Electricidad, correspondientes a la OEP 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2024, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de las personas que a continuación se indican para cubrir dichas plazas.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MONTENEGRO RODRÍGUEZ	JUAN	***5065**
RUZ GARCÍA	JOSE JAVIER	***6255**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el R.Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montilla, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el

Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.059/2024

Finalizado el proceso para cubrir en propiedad 1 OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR/A MAQUINISTA, reservada a personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, Categoría: OFICIAL DE 1ª; Especialidad: CONDUCTOR/A MAQUINISTA, correspondiente a la OEP 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2024, se ha procedido al nombramiento a favor de ALFEREZ TORRES, FRANCISCO, con DNI \*\*\*8791\*\*, para el desempeño de plaza de OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR MAQUINISTA, reserva a personal laboral, Grupo C, Subgrupo C2, Categoría: Oficial de 1ª. Especialidad: Conductor/Maquinista, vacante en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por el R.Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montilla, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.111/2024

**EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Montilla correspondiente al ejercicio 2023.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales en el Registro General de la Corporación.

Podrá consultarse el expediente en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Montilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 2.035/2024

**SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 593/2024, del Ayuntamiento de Pedroche, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal en relación con la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla municipal.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 593/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Ramírez Marquez, Miguel	310xxxx8H	
Moreno de Torres, Isabel	801xxxx8N	
De la Rosa Dominguez, José Ignacio	458xxxx5Q	
Martín Moreno, Francisco	775xxxx9X	
García Medina, Manuel	302xxxx8G	
Fernández García, María Esther	260xxxx6S	
López Baena, Eduardo Javier	308xxxx1R	
Pozuelo Torralbo, Catalina	309xxxx5X	

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pedroche, 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ignacio Romero Romero.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 2.157/2024

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2024, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 1/2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 209.337,92 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por

el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.158/2024

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 30 de mayo de 2024, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 1/2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 54.758,52 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.154/2024

#### DECRETO

Visto que con fecha 29 de mayo de 2024, se dictó Resolución de la Alcaldía número 2024/00004648, por la que se nombraba para el puesto de personal eventual de Directora Ejecutiva de los Patronatos Municipales, a doña Julia Carrillo Pérez, con DNI 26976849B, con efectos económicos administrativos del día 1 de junio de 2024, a jornada completa, en régimen de dedicación exclusiva, y con las retribuciones brutas actualmente vigentes para dicho puesto de 26.000,00 € anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, sin perjuicio del incremento que dichas retribuciones experimenten con motivo de la revalorización general dispuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Visto que se ha padecido error al material al consignar la fecha de comienzo "desde el día 1 de junio de 2024", siendo lo correcto desde el día 3 de junio de 2024, esta Alcaldía, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVE:

PRIMERO. Que se rectifique la Resolución número 2024/00004648, de fecha 29 de mayo de 2024, en cuanto a la fecha de comienzo de los efectos económico administrativos, siendo lo correcto desde el día 3 de junio de 2024.

SEGUNDO. Nombrar para el puesto de personal eventual de Directora Ejecutiva de los Patronatos Municipales, a doña Julia Carrillo Pérez, con DNI 26976849-B, con efectos económicos administrativos del día 3 de junio de 2024, a jornada completa, en régimen de dedicación exclusiva y con las retribuciones brutas actualmente vigentes para dicho puesto de 26.000,00 € anuales, distribuidos en doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, sin perjuicio del incremento que dichas retribuciones experimenten con motivo de la revalorización general dispuesta por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

TERCERO. El presente Decreto se comunicará a la interesada, Contratación Laboral y Nóminas y Responsable de Hacienda. Además, este nombramiento deberá publicarse en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Priego de Córdoba, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

### Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.142/2024

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2023.

En Valenzuela a 30 de mayo de 2024, siendo las 18:30 horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Pedregosa Montilla se reúnen los señores Concejales abajo indicados como Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Plenos.

-Don Antonio Pedregosa Montilla.

-Doña Eloísa López Castilla.

-Don Ildelfonso Ruiz Sabariego.

-Don Antonio Oliván Arjona.

-Doña Rosa María Mérida Martínez.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial de Cuentas

#### ACUERDA

PRIMERO. Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023 que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La Secretaria—Interventora, Fdo. María del Carmen Pérez Mesa.

El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación  
en márgenes del presente documento)

Valenzuela, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Pedregosa Montilla.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.148/2024

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión de 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

En cumplimiento del artículo 17.2 del RD Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública durante 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa  
Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Núm. 2.165/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA:  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Expediente nº 841/2024

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 26/04/2024, el expediente de crédito extraordinario nº 3-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Altas en aplicaciones de gastos	Crédito Iniciales	Créditos Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica	Descripción			
912	1010100	OTRAS REMUNERACIONES (TRienio ) PERSONAL DIRECTIVO - GERENTE	0,00 €	3.351,50 €	3.351,50 €
912	1010101	OTRAS REMUNERACIONES (COMPLEMENTO SINGULAR ) - GERENTE	0,00 €	21.599,58 €	21.599,58 €
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>24.951,08 €</b>	<b>24.951,08 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto de Ingresos	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	24.951,08 €
<b>TOTAL</b>		<b>24.951,08 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Aguilar de la Frontera, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 2.166/2024

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA:****SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Expediente nº 797/2024

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 26/04/2024 el expediente de suplemento de crédito nº 3-2024, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Altas en aplicaciones de gastos	Crédito Iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos Finales
Progr.	Económica	Descripción			
912	2260101	ÓRGANOS DE GOBIERNO-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIV	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
920	2130000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALICI	1.500,00 €	4.000,00 €	5.500,00 €
920	2140000	ADMINISTRACIÓN GENERAL- CONSERVACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSP	1.000,00 €	400,00 €	1.400,00 €
920	2160000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-CONSEVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	80,00 €	2.000,00 €	2.080,00 €
920	2200001	ADMINISTRACIÓN GENERAL-MATERIAL OFICINA ORDIN. NO INVENT.	5.000,00 €	1.500,00 €	6.500,00 €

920	2200101	ADMINISTRACIÓN GENERAL-MATER. OFICINA PRENSA, REVISTAS, LIBR	3.100,00 €	300,00 €	3.400,00 €
920	2211001	ADMINISTRACIÓN GENERAL-PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.200,00 €	300,00 €	1.500,00 €
920	2211100	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUMINISTRO DE MATERIALES ACTIVIDADES	600,00 €	1.500,00 €	2.100,00 €
920	2240000	ADMINISTRACIÓN GENERAL-PRIMAS DE SEGUROS	3.329,86 €	3.000,00 €	6.329,86 €
920	2260200	ADMINISTRACIÓN GENERAL-PUBLICIDAD PLAN DE MEDIOS	3.364,47 €	6.000,00 €	9.364,47 €
920	2270600	ADMINISTRACIÓN GENERAL-TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS-ES	9.505,01 €	10.000,00 €	19.505,01 €
920	2300101	ADMINISTRACIÓN GENERAL-DIETAS DEL PERSONAL	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
920	2313801	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
231	2269901	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CIM	3.000,00 €	7.000,00 €	10.000,00 €
432	2269900	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES	8.000,00 €	7.000,00 €	15.000,00 €
462	6400002	INVERSIÓN INMATERIAL.MRR. P.DIGITAL, URBANISMO Y ENERGIA,	25.304,00 €	2.850,00 €	28.154,00 €
920	1600008	ADM. GENERAL S. SOCIALES DEL GERENTE	14.178,65 €	4.326,29 €	18.504,94 €
912	1000100	ÓRGANOS DE GOBIERNO-OTRAS REMUNERACIONES ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADO	34.540,00 €	2.222,63 €	36.762,63 €
<b>Total</b>			<b>118.201,99 €</b>	<b>59.898,92 €</b>	<b>178.100,91 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Concepto del Ingresos	Descripción	Euros
870.00		Remanente de Tesorería para gastos Generales	59.898,92 €
<b>TOTAL</b>			<b>59.898,92 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Aguilar de la Frontera, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir Montoro (Córdoba)**

Núm. 2.153/2024

La Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada por la Asamblea General el día 20 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el régimen de Fiscalización Previa Limitada de gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBR, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndolo definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones.

Montoro, a 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Elena Alba Castro.

**OTRAS ENTIDADES**

**Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba**

Núm. 2.245/2024

Título: Extracto de la Resolución 2024/00000831, de 5 de junio de 2024, de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigida a entidades sociales para la realización de proyectos de servicios sociales –2024, así como las bases que la regulan.

BDNS (Identif.) 765987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765987>)

**Primero. Beneficiarios y requisitos para obtener esta condición**

Serán destinatarias de la presente Convocatoria Asociaciones y demás Entidades Sociales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Bases desarrollen proyectos en la Provincia de Córdoba, dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes.

**Segundo. Objeto**

El objeto de las presentes Bases es la regulación de una con-

vocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Instituto Provincial de Bienestar Social para el año 2024. Las actuaciones subvencionadas irán destinadas a sufragar gastos para desarrollar actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad y cooperación de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales en la provincia de Córdoba.

### Tercero. Bases Regulatorias

Las Bases Regulatorias de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sociales de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo de los proyectos y actuaciones de carácter social objeto de esta convocatoria, se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba:

<https://sede.ipbscordoba.es/ipbscordoba/tablon-de-edictos>.

### Cuarto. Presupuesto y aplicación presupuestaria

El Presupuesto máximo para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €, realizándose las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48200 "Conv. Públic. Subv. Entid. Sociales Financ. Operac. Corrientes", del Presupuesto 2024 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

### Quinto. modalidad de subvención y cuantía máxima

Serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación:

Los proyectos señalados con asterisco (\*) tendrán carácter prioritario:

LÍNEA 1. Proyectos de infancia y adolescencia.

1.1. Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.

1.1.1. Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2. Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

1.1.3. (\*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2. (\*) Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

LÍNEA 2. Proyectos dirigidos a familias.

2.1. (\*) Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.2. Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.3. Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.4. (\*) Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.5. (\*) Proyectos dirigidos a mujeres y/o unidades familiares en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza.

2.6. Proyectos dirigidos a evitar o paliar las situaciones de exclusión social de las unidades familiares en el acceso a los recursos disponibles a través de medios digitales.

LÍNEA 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

3.1. (\*) Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de trámites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.

3.3. Proyectos de fomento de la autonomía personal y erradicación de la exclusión social por el uso de las nuevas tecnologías.

LÍNEA 4. Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como a sus familiares.

4.1. Proyecto de Agentes de Acompañamiento (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2. (\*) Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.

4.3. Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.4. Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc).

4.5. (\*) Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc) que permitan la total autonomía, acceso a los recursos e integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6. (\*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7. Proyectos que fomenten la autonomía y la accesibilidad en la comunicación de las personas con discapacidad.

4.8. Organización de jornadas, conferencias, charlas y coloquios, encaminadas a difundir la información necesaria para concienciar a la sociedad de la problemática de las personas más vulnerables (menores de edad, discapacidad, enfermedad mental y mayores), al objeto de mejorar su calidad de vida.

LÍNEA 5. Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.

LÍNEA 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

LÍNEA 7. (\*toda la línea) Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad y/o dependencia, enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.

7.1. (\*) Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc).

7.2. (\*) Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc).

7.3. (\*) Proyectos de atención social especializada, orientación y apoyo profesional a las personas afectadas y sus familias (asesoramiento e información específica, apoyo en la gestión y tramitación de ayudas, acogida y asistencia directa a las familias cuidadoras y atención a sus necesidades, gestión de la enfermedad, recursos, acompañamiento, apoyo formativo, etc).

7.4. (\*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

LÍNEA 8. Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).

LÍNEA 9. (\*) Proyectos dirigidos a mujeres víctimas y supervivientes de trata.

LÍNEA 10. Proyectos dirigidos a la promoción, sensibilización y formación del voluntariado.

LÍNEA 11. Proyectos dirigidos a la mejora de infraviviendas.

LÍNEA 12. (\*) Proyectos desarrollados en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social en las zonas desfavorecidas de municipios menores de 20.000 habitantes.

Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 18 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.

Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.

Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.

Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 12.000 € establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

#### CUADRO RESUMEN

PUNTOS SUBVENCIÓN (12.000 €)

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

#### Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se

realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en calle Buen Pastor nº 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico [info@ipbscordoba.es](mailto:info@ipbscordoba.es) para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad jurídica interesada, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de persona jurídica, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la presentación de la misma. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse, con este Organismo, a través de medios electrónicos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

La limitación de tamaño de la documentación adjunta a la solicitud digitalizada en formato PDF/A, por motivos operativos, no podrá ser superior a 5 Mb por fichero.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexto. Otros datos

El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión esté realizado, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

Córdoba, 5 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social, Irene Araceli Aguilera Galindo.

#### Autobuses de Córdoba, SA (AUCORSA)

Núm. 2.155/2024

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FLOTA.**

## INTRODUCCIÓN

El día 16 de junio de 2024 accederá a la Jubilación Parcial el actual Responsable de Mantenimiento de Instalaciones y Flota. Para cubrir la vacante que se producirá y formalizar el contrato de relevo que establece la normativa que regula este tipo de jubilación, la empresa tiene que poner en marcha, con la antelación suficiente, el proceso de selección de la persona que ocupará dicha plaza a partir del día 17 de junio de 2024.

En base a esto queda justificada la necesidad de incorporar una nueva persona Responsable de Mantenimiento de Instalaciones y Flota que continúe desarrollando las funciones del responsable que pasa a la jubilación parcial.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es proceder a la cobertura de un puesto de Jefe de Área, con la titulación mínima de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Grado de Ingeniería) para su integración en la plantilla, como Responsable de Mantenimiento de Instalaciones y Flota de Autobuses de Córdoba SA (Aucorsa), con dependencia directa de la Gerencia.

#### Características del puesto.

La persona seleccionada será contratada a través de un Contrato de Relevo y formará parte del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, estará encuadrada en el Grupo Profesional I como Responsable de Área.

En dependencia jerárquica de la Gerencia será el/la responsable en sentido amplio de la gestión de los activos físicos de la empresa, abarcando tanto el mantenimiento como la adquisición de dichos activos, que incluyen además de los vehículos (autobuses y vehículos auxiliares) las instalaciones en la sede de la empresa y en la vía pública, la maquinaria y los repuestos (por este último concepto incluye también la gestión del almacén).

### II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se define en estas bases y se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acceso al empleo público que le son de aplicación, ya que al ser Aucorsa, Autobuses de Córdoba SA, una sociedad mercantil encuadrada, tanto por la Ley de Contratos en el Sector Público como posteriormente por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2012, dentro de lo que se denomina Sector Público, al pertenecer su capital social íntegramente al Ayuntamiento de Córdoba, derivado de este encuadramiento, le es de aplicación lo que establece la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en cuanto a la obligación de asumir e integrar en los procesos de selección de nuevos trabajadores, los principios rectores fijados en el artículo 55 de la ley mencionada, en concreto, y especialmente en cuanto al derecho de todos los ciudadanos a acceder a la ocupación pública respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además del resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Los candidatos/as deberán tener unos requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

### III. FUNCIONES DE LA OCUPACIÓN

Sus principales funciones son:

1. Conocimiento y aplicación de las normativas técnicas y legales que competen a sus tareas.
2. Adquisición de nuevos activos o contratación de Servicios conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Gestión del mantenimiento del conjunto de activos de la empresa y sus instalaciones.

4. Establecer una relación con los talleres autorizados en nuestra ciudad que puedan reparar los vehículos de la empresa.

5. Gestión del almacén: optimización del stock necesario garantizando el SDA, (Sistema Dinámico de Adquisición).

6. Gestión de los datos, elaboración de los informes y ratios de seguimiento del área, así como preparación del presupuesto y control de su ejecución.

7. Gestión, dirección y coordinación del equipo humano del Área.

8. Gestión de riesgos laborales en instalaciones y flota, así como en las empresas contratadas.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

### IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

En la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, indicado en la BASE VI., los/las aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección. Los documentos justificativos de estos requisitos deberán ser escaneados en formato PDF y adjuntarse en el momento de la inscripción de solicitudes según establece la Base VI.

1) Tener nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación a la empresa. La documentación acreditativa es fotocopia y original DNI o pasaporte en vigor (para su cotejo) y, para los aspirantes que no tengan nacionalidad española, el permiso de residencia y de trabajo (en su caso) y diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual a superior a B2 conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas.

2) Tener 18 años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación ordinaria.

3) No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.

4) No tener ninguna enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las correspondientes funciones. No obstante, en caso de que el aspirante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrá que presentar (en caso de ser seleccionado) y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del organismo correspondiente que acredite las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

En todo caso, la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Departamento de Salud y Prevención de esta Empresa, antes de su contratación.

5) Estar en posesión de titulación universitaria oficial mínima de Nivel 2 MECES. Las titulaciones requeridas son:

-Grado en Ingeniería Industrial que cumpla la Orden CIN 351/2009 o sus correspondientes según RD 889/2022, de 18 de octubre.

En caso de estar en posesión de un grado de ingeniería que no cumpla con la Orden CIN 351/2009, será necesario estar en posesión del Máster de Ingeniería Industrial (habilitante para la profesión) en relación a la Orden CIN 311/2009.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se tendrá

que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6) Experiencia profesional demostrable de al menos dos (2) años trabajando como Ingeniero/a Técnico/a Industrial realizando al menos, tres de las funciones relacionadas en el punto III de las presentes Bases.

La experiencia profesional se acreditará documentalmente presentado Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. También deberá aportarse acreditación de forma detallada de las funciones desempeñadas.

Los aspirantes tendrán que reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndolos íntegramente en el momento de la contratación.

#### **V. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La Oferta de Empleo será anunciada en la página web de AUCORSA ([www.aucorsa.es](http://www.aucorsa.es)) y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases, se publicarán en la web de la Empresa.

#### **VI. SOLICITUDES**

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán presentar las solicitudes en formato telemático a través de la página web de Aucorsa <https://aucorsa.es/empleo/> cumplimentando el correspondiente formulario electrónico. La identificación de la persona candidata se realizará mediante el código que el sistema envíe a la dirección de correo electrónico facilitado tras la formalización de la solicitud.

Solo se permitirá la presentación de una solicitud desde una misma cuenta de correo electrónico, no pudiendo utilizarse esa misma cuenta de correo para realizar varias solicitudes de inscripción. Dicha cuenta de correo electrónico debe ser de fácil acceso y consulta para la persona aspirante ya que será el medio por el que se realizarán las comunicaciones con Aucorsa.

También será obligatorio para participar en este proceso selectivo adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en el apartado IV. de estas Bases y méritos establecidos en el ANEXO I, en formato PDF.

Finalmente se deberá aceptar (marcar) la casilla "Declaro que los datos consignados en este formulario son veraces y que los documentos que se aportan reflejan fielmente la realidad, quedando advertido de que la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, determinarán la imposibilidad de continuar con el proceso selectivo. Asimismo, autorizo a la empresa Autobuses de Córdoba SA a verificar los datos anteriores por cualquier medio u organismo competente".

Si existen errores en el formato de datos, no se han cumplimentado todos los campos requeridos o no se han adjuntado todos los documentos que se exigen, no será posible el envío de la solicitud, por lo que cada persona aspirante deberá subsanar las incidencias que se les indique en el formulario. Una vez que el envío de la solicitud completa se realice satisfactoriamente, el solicitante recibirá automáticamente, en el correo electrónico indicado, una confirmación que contendrá un "código identificador único" asignado por el sistema.

Se informa que el envío de dicho código de inscripción sólo acredita la presentación de la documentación requerida, sin que ello suponga que se haya revisado la misma ni comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Ante cualquier problema o consulta al cumplimentar la solicitud online, se deberá remitir un correo a la siguiente dirección:

[rrhh@aucorsa.es](mailto:rrhh@aucorsa.es) desde la misma cuenta de correo proporcio-

nada en la inscripción o prevista para la inscripción.

Si el aspirante fuese extranjero o perteneciese a Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma.

Tampoco serán admitidos al proceso selectivo los/as aspirantes que no presenten su solicitud cumplimentada en tiempo y forma.

El plazo para entregar la solicitud de admisión y la documentación será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

#### **VII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la página web de Aucorsa, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Empresa, para subsanación de las causas de exclusión, alegando y presentando los documentos que a su derecho convengan.

Las alegaciones deberán ser enviadas a la siguiente dirección de correo:

[rrhh@aucorsa.es](mailto:rrhh@aucorsa.es) desde la misma cuenta de correo electrónico que se proporcionó en la inscripción, indicando en la misma el código identificador asignado por el sistema.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as.

Así mismo, dicha Resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y que será publicada en la página web de la Empresa.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en la página web de Aucorsa (<https://www.aucorsa.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

#### **VIII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los/las aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, manifiestan conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en su solicitud, pruebas, así como los que en su caso se generen como consecuencia de la participación de este proceso selectivo, es AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA.

Sus datos serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en este proceso selectivo. La legitimación para el uso de sus datos está basada su consentimiento libre y voluntario al remitirnos su solicitud de participación firmada. Los datos serán conservados durante los periodos legalmente estableci-

dos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA, de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, dirigiéndose a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA, Att. Área de Recursos Humanos, en la siguiente dirección: Calle Los Artesanos s/n. Polígono Industrial Pedroches, 14014, Córdoba. Igualmente, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos [dpd@aucorsa.es](mailto:dpd@aucorsa.es), o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Puede solicitar información ampliada sobre nuestra política de protección de datos y privacidad en nuestra web:

<https://aucorsa.es/aviso-legal-y-politica-de-privacidad/>

#### IX. TRIBUNAL DE EXAMEN

En el proceso intervendrá un Tribunal de Examen que estará compuesto por el Responsable de RR. HH que actuará como Presidente y decidirá los empates con voto de calidad, y tres vocales con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza, designados por la Dirección de la Empresa. Uno de los vocales actuará como Secretario/a con voz y voto.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal también podrá nombrar asesores/as técnicos especialistas de la materia que se trate cuando lo considere conveniente, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal de Examen, así como los/as asesores especialistas, si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as, cuando tuvieren parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguna de las personas aspirantes. Su abstención deberá hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

#### X. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de tres fases:

A) Fase 1: Prueba de conocimientos (35%).

B) Fase 2: Prueba de adecuación del perfil profesional al puesto (30%).

c) Fase 3: Valoración de los méritos (35%).

Será seleccionado el/la aspirante que, cumpliendo el perfil mínimo requerido, haya obtenido mayor puntuación total resultado de la suma de los puntos de la fase 1 (Prueba de Conocimientos), fase 2 (Prueba de adecuación del perfil profesional al puesto) y fase 3 (Méritos) y supere el correspondiente reconocimiento médico previo a la contratación. En caso de que no haya ningún aspirante que cumpla el perfil mínimo o no haya alcanzado la puntuación mínima en las correspondientes fases, el proceso de selección quedará desierto.

A) FASE 1: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 35 puntos).

Cuestionario de 35 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será la correcta, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria y que será remitido a los aspirantes cuando sean admitidos para participar en el proceso. Esta prueba tendrá una duración máxima de 50 minutos.

Las respuestas correctas tendrán la valoración de 1,00 puntos

cada una, las respuestas erróneas restarán 1/3 puntos cada una (0,33 puntos) y las respuestas no contestadas no restarán ni puntuarán.

El cuestionario que se elabore contará con 3 preguntas más de RESERVA, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 22 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, en la página web (<https://aucorsa.es>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

B) FASE 2: PRUEBA DE ADECUACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL AL PUESTO (máximo 30 puntos).

Realización por parte de una empresa especializada en esta materia, de entrevista personal y pruebas de personalidad para valorar la actitud, habilidades, y competencias específicas para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La Empresa seleccionada para realizar esta prueba determinará la misma en base a las competencias específicas detalladas en el Anexo III, y realizando 4 pruebas distintas:

a. Test de competencias laborales: Consiste en la realización de un test escrito donde se evalúan las distintas competencias profesionales y habilidades sociales necesarias para el desarrollo del puesto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b. Dinámica de grupo: esta prueba consiste en la formación de uno o varios grupos en función al número de candidatos/as donde analizarán y discutirán la solución a los distintos problemas que se les planteen. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

c. Rol Play o Juego de Selección: Prueba realizada al candidato de manera individual para que responda a diferentes situaciones laborales que se pueden presentar en el puesto al que opta. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

d. Entrevista Personal: Donde se evaluará las competencias personales del aspirante para el desarrollo del puesto a cubrir. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación total de esta fase será la suma de estas 4 pruebas.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, en la página web (<https://aucorsa.es>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

C) FASE 3: VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (máximo 35 puntos).

A los/as aspirantes que hayan superado la Fase 1 y 2 se le valorarán los méritos con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de estas Bases y que han sido justificados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los adquiridos, alegados o justificados con posteriori-

dad a la finalización de dicho plazo.

#### **XI. CALIFICACIÓN**

La Calificación de las Fases de este proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios citados.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente se determinará mediante sorteo realizado por el Tribunal de Examen.

El Tribunal se reserva el derecho de requerir la documentación que considere necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos en cualquier momento del proceso. El cumplimiento o inexactitud de los documentos aportados conllevará la pérdida de su condición de aspirante.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida en las tres fases del proceso de selección y el resultado de la puntuación total, el mismo día en que se acuerden, en la página web (<https://www.aucorsa.es>), y dispondrán de tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación para presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal de Examen hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en la página web:

(<https://www.aucorsa.es>).

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará Resolución con la propuesta para la contratación del Responsable de Mantenimiento de Instalaciones y Flota objeto de la convocatoria, a favor del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspi-

rantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional obligatoria.

2º. Mayor puntuación obtenida en la Fase 2.

3º. Mayor puntuación obtenida en la Fase 1.

**El/la aspirante seleccionado/a deberá encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la formalización del contrato de relevo.**

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este proceso de selección.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a la plaza, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Una vez justificado que el/la interesado/a reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se encuentra en situación legal de desempleo, el órgano competente de Aucorsa acordará la contratación de la plaza de Responsable de Mantenimiento de Instalaciones y Flota para esta persona.

#### **XII. NORMAS FINALES**

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En Córdoba, a 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Directora-Gerente de Aucorsa, Ana Tamayo Ureña.

**ANEXO I****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FLOTA. (35 puntos)****1. Formación complementaria relacionada con el puesto a cubrir: Máster, jornadas y/o cursos (máximo 10 puntos)**

- Cursos de 5 a 10 horas.....0,10 puntos
- Cursos de 11 a 20 horas.....0,15 puntos
- Cursos de 21 a 50 horas.....0,25 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas.....0,50 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas.....0,75 puntos
- Cursos de más de 200 horas.....1 punto

\*Se acreditará mediante la aportación de fotocopia de Certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición.

**2. Certificación de inglés de nivel B-2 o C-1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o centro oficial (máximo 2 puntos):**

- a. **B-2 (FIRST):** 1 punto.
- b. **C-1 (ADVANCED):** 2 puntos.

\*Se acreditará mediante la aportación del correspondiente título o certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o centro oficial donde figure el nivel acreditado.

**3. Ejercicios superados en convocatoria pública para la provisión definitiva de la misma plaza a la que se aspira (máximo 3 puntos):**

- Por cada ejercicio superado, **0,50 puntos**

\*La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, dónde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 20 puntos):**

- Experiencia profesional a partir de UN (1) año trabajando en empresas públicas o privadas donde haya realizado tareas relacionadas con la gestión del mantenimiento de vehículos en empresas que gestionen Transporte Colectivo Urbano o la gestión de mantenimiento de vehículos industriales en entorno urbano.

**1 punto por año trabajado (máximo 5 puntos).**

- Experiencia profesional a partir de UN (1) año dirigiendo y coordinando equipos de trabajo.

**1 punto por año trabajado (máximo 5 puntos).**

- Experiencia profesional a partir de UN (1) año dirigiendo, coordinando y ejecutando adquisiciones de activos para la empresa o/y contratando servicios, aplicando la Ley de Contratación del Sector Público.

**1 punto por año trabajado (máximo 5 puntos).**

- Experiencia profesional a partir de UN (1) año gestionando cadenas de suministro, almacenes, logística y similares.

**1 punto por año trabajado (máximo 2,5 puntos).**

- Experiencia profesional a partir de UN (1) año gestionando el mantenimiento de edificios e instalaciones.

**1 punto por año trabajado (máximo 2,5 puntos).**

En el caso de que en el mismo año se alegue y justifique más de una de las experiencias profesionales valorables, sólo se tendrá en cuenta una de ellas.

\*La experiencia profesional se acreditará presentando certificaciones del empleador donde conste haber realizado las labores descritas. También se deberá presentar Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el número de días cotizados que aparecen en la vida laboral aportada por el aspirante.

**ANEXO II****TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FLOTA.**

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
2. Manual Interno de Procedimiento de Emergencias.
3. Protocolo frente al Acoso.
4. Código Ético de Aucorsa.
5. Selección de la Ley de contratos del sector público:
  - a. - Título preliminar: art. 1 a 27
  - b. - Título III del libro primero: art. 99 a 105
  - c. - Título I del libro segundo:
    - i. Sección 1º, Capítulo I del título I del libro segundo: art. 115 a 130
    - ii. Subsección 2º de la sección 2º del capítulo I del título I del libro segundo: art. 156 a 159
    - iii. Capítulo ii del título I del libro segundo: art. 218 a 230
  - d. - Capítulos I, IV y V del título II del libro segundo: art. 231 a 246 y desde art. 298 a 315
  - e. - Libro III: art. 316 a 322
6. Texto de referencia de mantenimiento en el contexto de una empresa de transporte urbano

### ANEXO III

#### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA LA ADECUACIÓN AL PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FLOTA.**

Flexibilidad y orientación al cambio.

- Proactividad en la toma de decisiones.
- Capacidad de análisis, síntesis y razonamiento.
- Liderazgo y capacidad de influencia.
- Integridad, honestidad y sentido de justicia.
- Trabajo en equipo y Cooperación.
- Capacidad de comunicación y negociación.
- Visión estratégica y de planificación.
- Tolerancia al estrés.
- Orientación a Resultados.
- Resolución de conflictos y técnicas de negociación.
- Habilidades sociales.
- Autonomía
- Toma de decisiones
- Responsabilidad